

MAGR/sgg

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MATERIAL ESPECÍFICO DE HEMODINÁMICA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y NEURORRADIOLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPOS (SUBGRUPO 01.20 DEL CATALOGO SAS), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

(Expediente 4004/2023 - N° SIGLO 1055/2023)
Contrato Basado 1: CONTR 2026 239059

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 24 de febrero de 2026, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a las empresas ABBOTT MEDICAL ESPAÑA S.A., ANGIONAUTIX S.L., B. BRAUN SURGICAL S.A., BALT SPAIN MEDICAL S.L., BECTON DICKINSON S.A., BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L., BIOSENSORS IBERIA S.L., BIOTRONIK SPAIN S.A., BOSTON SCIENTIFIC IBERICA S.A., CARDIO-VASCULAR TSS, CARDIVA 2, S.L., CATHMEDICAL CARDIOVASCULAR S.A., COOK ESPAÑA, S.L., CORDIS MEDICAL SPAIN S.L., ENDOCARDIA ESPAÑA DISPOSITIVOS MEDICOS SL, EVOMED S.L.U., GRIFOLS MOVACO, S.A., IBERHOSPITEX S.A., IBERIAN CARE 2016 S.L., INTERSURGICAL ESPAÑA S.L., IVASCULAR S.L.U., JOHNSON & JOHNSON S.A., LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L., LEXEL S.L., LOGISTICA Y SUMINISTROS SANITARIOS S.L.U., LOGSA ENDOMEDICAL S.L.U., MEDTRONIC IBÉRICA, S.A., MERCÉ V ELECTROMEDICINA S.L., MERIT MEDICAL SPAIN S.L.U., MICROPORT CRM MEDICAL S.L.U., PALEX MEDICAL, S.A., PHILIPS IBÉRICA S.A.U., PRIM, S.A., SAHAJANAND MEDIAL TECHNOLOGIES IBERIA S.L., SIEBEN SOLUCIONES CLINICAS SANITARIAS S.L., STRYKER IBERIA, S.L., TELEFLEX MEDICAL, S.A.U., TERUMO EUROPE ESPAÑA S.L., W.L. GORE Y ASOCIADOS S.L., WORD MEDICAL S.L., con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. Con fecha 23 de febrero de 2026, tuvo entrada por el registro general de la Junta de Andalucía, escrito de la empresa BIOTRONIK SPAIN, S.A. informando de la venta de una rama de actividad de intervención vascular a la sociedad TELEFLEX MEDICAL, S.A., que comprende, entre otros, el acuerdo marco que nos ocupa, por lo que solicita la subrogación plena por parte de TELEFLEX MEDICAL, S.A. en todos los derechos y obligaciones de los contratos que se deriven de este expediente correspondientes a los lotes 12, 19, 20, 47, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 141, 142, 143, 144, 147, 148, 153 y 252.

TERCERO. El Acuerdo Marco, del referido suministro, fue formalizado en documento administrativo con fecha 28 de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de 12 meses desde su formalización, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

CUARTO. Por Resolución de la Directora General de Gestión Económica y de Servicios de fecha 9 de junio de 2026 se subsanan los errores materiales detectados en la Resolución de 24 de febrero de 2026, citada anteriormente y se acuerda la sucesión en el contrato formalizado con la empresa BIOTRONIK SPAIN, S.A. a la empresa TELEFLEX MEDICAL, S.A. en los términos descritos en el antecedente Segundo de la presente resolución.

QUINTO. El Acuerdo Marco se celebra con varias empresas, por ello, para la selección del contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula 23.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 23.3 de cuadro resumen, conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA		30/06/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJATRWN7AT9ZRPAQ30PX36AWZTGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Su adjudicación se realizará en atención a cualquiera de las siguientes condiciones objetivas:

- La mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación. En el caso de igualdad en la puntuación, el criterio de selección será el mejor precio.
- La mejor puntuación obtenida en los criterios logísticos:
 - * Lotes 1 a 84 y 110 a 255: Bonificación de cantidades, Plazo de entrega e Inventario Físico.
 - * Lotes 85 a 109: Bonificación de cantidades, Plazo de entrega y Caducidad.

En el caso de igualdad en la puntuación, el criterio de selección será el mejor precio.

- La mejor puntuación obtenida en la oferta económica. En el caso de igualdad en la puntuación de este criterio, el criterio de selección será la suma del resto de criterios de adjudicación.
- La mejor puntuación obtenida en el criterio 2: Bonificación de cantidades. En el caso de igualdad en la puntuación de este criterio, el criterio de selección será el mejor precio.
- La mejor puntuación obtenida en el criterio 3: Plazo de entrega. En el caso de igualdad en la puntuación de este criterio, el criterio de selección será el mejor precio.

En el caso de que el órgano de contratación del contrato basado aprecie y justifique la necesidad de tener en cuenta en un suministro alguna condición de tipo clínico, se podrá adjudicar el contrato basado en función de esta condición clínica o logística, que se verá justificada según la información recogida en la ficha técnica del producto u otra documentación aportada por el proveedor en la oferta presentada en el AM. En el caso de igualdad entre varios proveedores, el criterio de selección entre ellas será la mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación. Si existiera igualdad en ellos, el criterio de selección será el mejor precio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignan.

TERCERO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 13 de marzo de 2024, es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA		30/06/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJATRWN7AT9ZRPAQ3QPX36AWZTGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se expide documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 221.08

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente acuerdo marco y sus correspondientes contratos basados no procede constituir garantía.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 4004/2023 (SIGLO 1055/2023), a la empresa TELEFLEX MEDICAL, S.A.U para el suministro de tracto sucesivo y precios unitarios, de material específico de hemodinámica, radiología vascular periférica y neurorradiología con disponibilidad de uso de equipos (subgrupo 01.20 del catálogo SAS), con destino a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, con un **plazo de ejecución desde su formalización hasta el 31/12/2026**, en los siguientes términos:

LOTES	EMPRESA	NIF	CONTR 2026	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
25,101,127,251,252	TELEFLEX MEDICAL, S.A.U.	A03142114	239059	3.748,73	4.535,96

Desglose del importe adjudicado:

LOTES	CRITERIO SELECCIÓN ADJUDICATARIO	GENÉRICO DE CENTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO C/IVA	IMPORTE CON IVA
25	Mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación	F01149	3	597,740000	1.793,22
101	Mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación	F39646	2	715,000000	1.430,00
127	Mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación	E92246	3	205,7000	617,10
251	Mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación	E91960	4	95,7110	382,84
252	Mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación	F95240	2	152,46	304,92

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

JOSE LUIS PALMA GONZALEZ DE LA MOTA			30/06/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJATRWN7AT9ZRPAQ3QPX36AWZTGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		